

MODIFICA RESOLUCIÓN 704 DE 2020 EN EL SENTIDO QUE INDICA

SANTIAGO, 07/09/21 - 6284

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, las Resoluciones Universitarias 6818 y 6819 de 2018 y sus modificaciones, y las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018 (el "Convenio") se estipula que a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que por medio de su Resolución 26 de 2019, el Administrador de Cierre de la UNICIT aprobó el Reglamento de Becas para los(as) estudiantes de dicha Universidad matriculados en la modalidad "en convenio" que desarrollen actividades de práctica curricular o internado clínico.

3. Que el Reglamento mencionado en el considerando anterior también fue aprobado por la USACH por medio de su Resolución 704 de 2020.

4. Que en la actualidad se disponen de cupos en campos clínicos fuera de la Región Metropolitana, por lo que los(as) alumnos(as) en convenio deberán incurrir en gastos no considerados para poder finalizar sus estudios.

5. Que con el objeto de auxiliar a solventar estos gastos no previstos, el Administrador de Cierre de la UNICIT dictó su resolución N.º 234 de 2021 que modifica el referido Reglamento de Becas incorporando una Beca de ayuda para traslado.

6. Que, para ejecutar lo dispuesto por la resolución del Administrador de Cierre de la UNICIT se requiere dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución 704 de 2020 en el sentido que se indica a continuación:

c): **a) Agrégase** en el artículo 3, la siguiente letra

c) *Beca de ayuda para traslado: consiste en una cantidad de dinero que se otorgará por única vez al/la estudiante que tenga la necesidad de trasladar, temporalmente, su residencia a otra región para efectuar sus actividades de internado clínico o práctica curricular. El propósito de este beneficio es ayudar al/la estudiante a cubrir parte de los gastos derivados del citado traslado.*

b) Agrégase a la tabla del artículo 4, las siguientes filas:

Tipo de ayuda	Comuna/ Región	Monto único por traslado
Beca de ayuda para traslado	Regiones de: Coquimbo, Valparaíso, Lib. Bdo. O'Higgins, Maule y Ñuble	\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)
Beca de ayuda para traslado	Regiones de: Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	\$180.000 (ciento ochenta mil pesos)
Beca de ayuda para traslado	Regiones de: Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes	\$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos)

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/ MFW

Distribución:

- 1- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central